

Artículo de Actualización

LA CULTURA TRIBUTARIA: UNA CONTRIBUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Miriam Zoraida Soto
miriamzsoto@gmail.com

Resumen

La frase cultura tributaria, en Venezuela últimamente está en boga, pero realmente discrepa del tratamiento heurístico, histórico, social y sociológico que revela otras posturas socio-políticas. En consecuencia, en dicha relación, Estado - Contribuyente, este último agente social, cuyo aporte y participación es el que hace posible todo ese mundo de poder, no es compensada su contribución, y por ende, estimula la evasión fiscal arriesgando la sustentabilidad del Estado. La presente investigación tiene como finalidad principal, analizar la cultura tributaria en el venezolano como una contribución para la construcción colectiva del desarrollo sustentable, asimismo analiza el cambio drástico que debe existir en la visión del venezolano, para que el pago de impuestos no simbolice una erogación de dinero para el contribuyente, sino un derecho que, a futuro representará un beneficio para la sociedad, y, para sí mismo, sin embargo la valoración social del cumplimiento tributario basado en las percepciones que la comunidad tiene sobre el Estado y la administración tributaria, se enfatiza en la falta de transparencia de los entes encargados de administrar y por ende en la falta de "rendición de cuentas". La investigación es de tipo documental, y se utilizó el análisis dogmático de fuentes directas de normas jurídicas; y, fuentes indirectas como doctrina y obras de autores nacionales y extranjeros.

Palabras Clave: Cultura Tributaria, Sustentable, Recaudación, Contribuyente, Evasión Fiscal.

THE TAX CULTURE: A CONTRIBUTION TO THE COLLECTIVE CONSTRUCTION OF SUSTAINABLE DEVELOPMENT.

Abstract

The phrase tax culture in Venezuela lately is in vogue, but actually disagrees with heuristic, historical, social and sociological treatment which reveals other socio-political positions. Accordingly, in this relationship, State - taxpayer, this last social agent, whose contribution and participation is what makes possible that world power, is not offset their contribution, and therefore encourages tax evasion risking the sustainability of the State. This research has as main purpose, to analyze the tax in the Venezuelan culture as a contribution to the collective construction of sustainable development, also analyzed the drastic change that must exist in the vision of the Venezuelan, to tax does not symbolize an outlay of money for the taxpayer, but a right that, in the future will represent a benefit to society, and unto itself, however the social valuation of tax compliance based on perceptions that the community has about the State and the tax administration, is emphasized in the lack of transparency of the bodies responsible for administering and hence the lack of "accountability". This research is documentary, and the author used the dogmatic analysis of direct sources of legal norms; and indirect sources as doctrine national and foreign authors.

Keywords : Tax Culture, Sustainable Revenue, Taxpayer, Tax Evasion.

La cultura tributaria del Estado venezolano por más 50 años estuvo asentada en la bonanza petrolera, entendiéndose por cultura tributaria "el conjunto de conocimientos, valores y actitudes referidas a los tributos" (Sistema Nacional Integrado de Administración Tributaria, SENIAT). Para forjar cultura tributaria es necesario conocimiento y participación, el conocimiento significa información total y transparente,

y la participación significa hacer que el ciudadano forme parte en el modelo de desarrollo del país, la confianza en las instituciones es vital para la construcción de un vínculo positivo entre los ciudadanos que pagan impuestos y quienes administran y utilizan los recursos, sólo cuando el Estado demuestre firme voluntad de acabar con la corrupción en todos sus aspectos, dejando claro que el sistema será igualmen-

te estricto con todos, y logrará sentar bases para una verdadera cultura tributaria, cuya ausencia hoy evidenciamos.

En tal sentido, el análisis que se pone en manifiesto hace un aproximado interpretativo de la cultura tributaria, bajo el contexto del Derecho Positivo Venezolano, el propósito es analizar la cultura tributaria en el venezolano como una contribución para la construcción colectiva del desarrollo sustentable, a objeto de concienciar la ciudadanía para un íntegro cumplimiento de la obligación tributaria en relación con la liquidación de los impuestos.

Vale acotar que la cultura tributaria cada día tiene mayor relevancia en función de la crisis económica actual, y, como medio de ingreso al fisco para que el Estado pueda cumplir sus fines esenciales. La obligación tributaria une al ciudadano contribuyente o responsable con el Estado mediante un vínculo jurídico que lo constriñe al cumplimiento de una prestación, de dar una determinada suma de dinero, a cambio el contribuyente goza y se ve favorecido por la seguridad y ventajas que el Estado le preste a su trabajo, riqueza y libertad; por medio de las funciones pública (defensa, seguridad, justicia) y de los servicios públicos generales (sanidad, higiene, educación entre otros). La obligación tributaria se hace exigible al sujeto pasivo a partir del momento que se produce el acto o el hecho previsto en la Código Orgánico Tributario vigente.

Se hace preciso señalar que la cultura tributaria no se logra de un día para otro. Para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando al contribuyente y al Estado con respecto a la importancia y necesidad de tener impuestos acordes que le permitan cubrir las necesidades del colectivo por medio de su incorporación en el presupuesto nacional, estatal o

municipal, con la finalidad de contrarrestar el rechazo que existe o la percepción negativa asociada al uso de los recursos generados por los impuestos recaudados, aunado al hecho de no conocer el destino de los mismos. Esta situación se contrapone con la característica fundamental que debe tener una política fiscal por parte del Estado la cual debe estar revestida de la ética pública, y valores tales como: responsabilidad, solidaridad, transparencia, entre otros.

Bajo esta premisa las interrogantes planteadas son las siguientes: ¿Cuál es la relación existente entre el Estado y los contribuyentes? ¿Para qué establece el Estado la obligación de pagar tributos? ¿Por qué deben pagar los ciudadanos los tributos? A partir de esas interrogantes se planteó el objetivo general: Analizar la cultura tributaria en el venezolano como una contribución para la construcción colectiva del desarrollo sustentable y los objetivos específicos, a) establecer la relación entre el Estado y el contribuyente, b) determinar las razones por las cuales el Estado obliga a pagar tributos y c) establecer la finalidad de pagar tributos.

Justificación

Con la presente investigación se pretende analizar la cultura tributaria en el venezolano como una contribución para la construcción colectiva del desarrollo sustentable debido a que la tributación es de suma importancia para la existencia del Estado, pues permite que se pueda proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere. El cobro de los tributos se realiza con base en la fuerza de las leyes tributarias y apelando a la razón mediante una cultura tributaria y a una concienciación adecuada. Los ingresos provenientes de los tributos, permiten al Estado desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes; en este

sentido, el esfuerzo debería tener mayor énfasis en la recaudación de los impuestos, ya que estos son recursos que ayudan a soportar el gasto público.

Ahora bien, el cumplimiento de las obligaciones tributarias va en pro del bien común, a medida que el Estado perciba ingresos por concepto de tributos, la colectividad podrá obtener mayores beneficios y mejores servicios públicos en aras de obtener una mejor calidad de vida y de lograr la seguridad social. Si bien es cierto que pagar los impuestos es una obligación ciudadana, no es menos cierto que la mejor manera de lograr la comprensión del público, es a través de una transparente rendición de cuentas, y con servicios públicos de calidad, que en definitiva son los que evidencian una mejor calidad de vida del ciudadano.

Los resultados obtenidos aportan una aproximación perfectible para amoldar la realidad a las normativas vigentes, de igual manera logra una mayor eficiencia en los entes ejecutores en sus diferentes gestiones, especialmente en la tributaria, ya que permite la conformación en toda la población de una cultura tributaria, en el sentido de la necesidad del pago de impuestos para que la gestión sea eficiente y cubra las expectativas de la población dentro de los patrones de la participación cooperativa, solidaria y autonomía de las comunidades.

Abordaje Metodológico

El abordaje de la investigación se fundamentó en el análisis de la cultura tributaria venezolana, siendo la problemática discutida la cultura tributaria a objeto dar una oportuna respuesta al problema de recaudación de los ingresos para satisfacer las necesidades que demanda el colectivo. Además esta investigación sirve de orientación y referencia para futuras investigaciones sobre el tema planteado. Es importante

destacar que la presente investigación es cónsona con del II Plan de la Patria en el Objetivo Nacional 1.3 Garantizar el manejo soberano del ingreso nacional y con los objetivos estratégicos y generales 1.3.9 Compatibilizar el sistema impositivo hacia estándares internacionales de eficacia tributaria para alcanzar acuerdos comerciales más efectivos con los países socios, salvaguardando la soberanía nacional y 1.3.9.1 Adecuar los mecanismos de control impositivo para mejorar la eficiencia en la recaudación de los tributos nacionales y movilizar acuerdos comerciales.

Desde los aspectos teóricos la investigación está enmarcada en la teoría positivista, sociológica y Humanista, en razón de que el esquema a desarrollar a lo largo de la investigación se centra directamente en reforzar la cultura tributaria en el marco del sistema jurídico venezolano, fundamentada en la normativa legal vigente como lo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y el Código Orgánico Tributario (COT). Desde el punto de vista metodológico se enmarca en una investigación documental en un diseño jurídico dogmático motivado a que se apoya en la disertación y análisis de las fuentes bibliográficas y el análisis general y se busca principalmente en dar respuestas a las interrogantes, para responder a la situación actual de la cultura tributaria.

El método esgrimido para emprender la actual investigación es la documental, debido a que se basó en el estudio y análisis de las fuentes bibliográficas y el análisis general es jurídico, motivado a que es parte de la rama del conocimiento sustantivo (Constitución) hasta llegar a disposiciones adjetivas, en este mismo orden de ideas, cabe destacar que la metodología aplicada en la presente investigación está enmarcada en la modalidad dogmática jurídica.

Fases de la Investigación

Primera Fase: Se efectuó la búsqueda y obtención de información a través de fuentes documentales; basamento legal y demás textos de consulta conexos con el tema seleccionado, que ayudará directamente con el progreso de la investigación;

Segunda Fase: Se realizó la selección de la información y se organizó primero: la bibliografía y documentos primarios que sean el apoyo primordial del tema y segundo; los materiales de referencia secundarios que constituyeron un aporte suplementario para el estudio, creando así, un archivo general donde se organizó la información almacenada.

En la Tercera Fase: Se organizó y analizó todo el material coleccionado para conseguir los fines planteados, que contienen la información fundamental y emplearlos dentro del proceso de investigación, así como en la organización del trabajo escrito. Para la investigación y análisis crítico de las fuentes bibliográficas se utilizó la técnica de observación documental, presentación resumida por escrito, de todo el basamento legal y doctrinal, que fue luego ubicado en los capítulos planificados de acuerdo con los objetivos propuestos.

Bases Teóricas

El Tributo

Los tributos modernamente se entienden como las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en su ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda en cumplimiento de sus fines. Con respecto a estos tributos, expone Jarach (2004) que los tributos nacen con la ley, es decir, que la ley los caracteriza, clasifica y define. Analizando la definición, encontramos los siguientes aspectos: El tributo sólo se paga en dinero;

sólo se crea por ley; el tributo es obligatorio por el poder que tiene el Estado. Se debe utilizar para que cumpla con sus funciones; y puede ser cobrado mediante la fuerza cuando la persona que está obligada no cumple. En este sentido el vocablo tributación se concibe como el pago o la contribución a que está obligado el individuo a dar al Estado, por mandato expreso, a tenor de lo establecido en el Artículo 133 de la CRBV, para cubrir las necesidades públicas.

Clases de tributos.

Impuesto. La palabra impuesto proviene del verbo imponer, que significa poner encima. Por lo tanto, el impuesto es un aporte obligado. El impuesto es un tributo cuya obligación no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Un impuesto no se origina porque el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado, sino en un hecho independiente, como es la necesidad de que quienes conforman la sociedad aporten al sostenimiento del Estado para que cumpla con sus fines.

Tipos de impuesto.

Impuestos directos: Son aquéllos que inciden directamente sobre el ingreso o el patrimonio de las personas y empresas. Por ejemplo, cada persona o empresa declara y paga el impuesto sobre la renta de acuerdo con los ingresos que ha obtenido. Otros ejemplos son los derechos arancelarios por las importaciones y el Impuesto al patrimonio predial por las propiedades inmuebles. En el caso del impuesto directo, quien declara y lo paga es la persona que soporta la carga tributaria.

Impuestos indirectos: Son aquéllos que inciden sobre el consumo, pero que los paga el consumidor

del producto o servicio. El impuesto indirecto es aquel impuesto que debe pagar una persona por consumir algo, por utilizar algo. Los impuestos indirectos, por lo general no consultan la capacidad de tributación de las personas, sino que descansan en la necesidad de las personas de consumir ciertos bienes y servicios. Los impuestos indirectos, diferente a los impuestos directos, deben pagarlos cualquier persona que compre un bien o un servicio gravado con un impuesto, sin importar que esta persona esté o no en capacidad de tributar. El impuesto al valor agregado por ejemplo, que es un impuesto indirecto, debe pagarlo cualquiera que tenga la necesidad de comer y vestirse, por lo que quizás es uno de los impuestos más injustos e inequitativos.

Contribución. Según Villegas (2002) se pueden dividir en contribuciones especiales, cuyo objetivo principal es financiar ciertos servicios u obras públicas que satisfagan las necesidades de determinados sectores de la colectividad. Y por último, contribuciones de mejoras, las cuales se describen como el beneficio de valoración de la propiedad, esto es por el beneficio que acarrea la construcción de una obra. Es el tributo cuya obligación es generada para la realización de obras públicas o actividades estatales en beneficio de un determinado grupo de contribuyentes.

Se trata de aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes por la realización de obras públicas o el establecimiento o ampliación de servicios públicos. Es decir, se trata de tributos que hacemos porque hemos recibido una contraprestación, siendo esta la mayor diferencia que hay con los impuestos. Por ejemplo si se construye una obra pública como puede ser una parada de metro que revalorice un terreno. Este tipo de contribuciones no

ha de ser superior al coste del establecimiento o ampliación del servicio. Asimismo los ingresos recaudados han de dedicarse a sufragar los gastos de la obra o servicio que han hecho exigir la obra. Tienen características especiales porque su pago está conectado a una ventaja, es decir, crea una predisposición psicológica positiva de quien va a pagar.

Tasa. Es el tributo cuya obligación es generada para la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado para el contribuyente. Entre otras tasas, tenemos los arbitrios municipales, los derechos y las licencias. a. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, como por ejemplo, el arbitrio municipal de limpieza pública, parques y jardines. b. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, como por ejemplo, cuando se compra un timbre fiscal c. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo, para abrir una bodega, se debe pagar dichos derechos al municipio para que le otorguen la licencia de industria y patente.

La Obligación Jurídica Tributaria

Ocurrido el hecho imponible, más adelante definido, nace la obligación tributaria cuya naturaleza jurídica es de carácter patrimonial, consiste en dar una suma de dinero o en especie, cuando la ley lo permite. Jarach (2004) explica que el nacimiento de la obligación tributaria se produce en el momento que se verifica o produce el hecho imponible o al momento en que el ente acreedor del tributo (sujeto pasivo), establece en acto formal la existencia de la obligación. La obligación tributaria es aquella que se esta-

blece cuando se verifica el hecho imponible. La obligación tributaria es la relación o vinculación que surge entre el Estado y el sujeto pasivo cuando se establece el hecho imponible. Es un vínculo de carácter personal que recae sobre las personas naturales y jurídicas no sobre los bienes.

La obligación tributaria está establecida en el Artículo 13 del COT: “La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del poder público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. El hecho imponible constituye la causa de la obligación tributaria y ésta su efecto, lo cual es una relación de causa–efecto. La obligación jurídica tributaria posee las siguientes características: a) Consiste en un vínculo personal entre el Estado y el contribuyente, b) Siempre es una obligación de dar sumas de dinero o cantidades de cosas, c) Tiene su fuente en la ley, d) Nace al producirse la situación de hecho a la cual vincula la ley, el establecimiento del gravamen (presupuesto del tributo), e) Es autónoma, no solamente frente a las obligaciones del derecho privado, sino también con respecto a otras instituciones del derecho público, por corresponder a fenómenos propios del derecho financiero.

Relación Jurídica – Tributaria

Es aquella que se establece entre el Estado y los particulares, de la cual se deriva la obligación de satisfacer las prestaciones establecidas por la ley, la relación jurídica tributaria está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del ejercicio del poder tributario que alcanzan al titular de éste, por una parte y a los contribuyentes y terceros por la otra. En resumen, esta relación nace al ser

realizado el hecho imponible, o sea, la actividad económica prevista por el legislador, como susceptible de causar gravamen, tiene origen o nacimiento la relación jurídica, entre el sujeto que realiza el hecho imponible y el ente acreedor del tributo. En cuanto a esta relación, Villegas (2002) expresa que es un vínculo que nace cuando un sujeto activo (Estado), exige al sujeto pasivo (contribuyente) una prestación pecuniaria.

Razones por las Cuales el Estado Obliga a Tributar

La primera razón es el sostenimiento de los gastos públicos. La principal fuente de ingresos públicos son los tributos, y dentro de estos los impuestos.

Otro fin importante es la redistribución de la renta. Para ello se debe establecer una obligación de pagar en función de la capacidad económica. Deben ser los más ricos los que más proporción paguen de su renta en impuestos y otros tributos.

Un tercer objetivo es buscar una mayor eficiencia en la economía. Por ejemplo, los impuestos pueden gravar actividades que generan perjuicios en personas que no participan de la decisión de llevar a cabo esa actividad.

El cuarto es suavizar las crisis. La política fiscal puede ser un instrumento de política económica. En ese ámbito surge, por ejemplo, la teoría de los estabilizadores automáticos.

Eso sí, una cosa es que esos sean los principales objetivos y otra muy diferente es que se consigan siempre. Puede haber situaciones de falta de recursos para sostener los gastos públicos que lleven a un importante endeudamiento, puede haber deficiencias en la progresividad del sistema tributario, los impuestos

se pueden mostrar incapaces de aportar eficiencia o las políticas fiscales incapaces de resolver las crisis. La política fiscal es un instrumento que unas veces consigue sus objetivos, otras avanza parcialmente hacia ellos y en otras no es capaz de lograr los efectos que se pretendían.

Finalidad de la Tributación.

El sentido de la tributación radica en su relación indesligable con el funcionamiento del Estado. El fin esencial del tributo es fiscal, es decir, la obtención de ingresos por parte del Estado para cubrir gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Una vez creado el tributo y ocurrido el presupuesto de hecho que da lugar a su existencia, este reconoce como único fundamento genérico, el de ser una contribución de los componentes de la sociedad a los gastos que el Estado necesariamente debe realizar para el normal desarrollo de su vida social.

Cultura Tributaria

La noción conceptual de cultura tributaria según Brenes (2000) es que debe verse como un conjunto de condiciones de creación, recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo, se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, el mismo autor plantea que tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional.

Según Lamiste (2001) enmarca la cultura como la representación de las leyes en las actividades sociales así como en los usos de las instituciones, permitiendo tener conciencia de su significación e igualmente la necesidad de incluirlas en las prácticas so-

ciales. En efecto la cultura tributaria entendida como el universo de representaciones sobre los impuestos y sus relaciones con el compromiso individual y la acción pública, es un fenómeno social, por lo tanto, muy sensible a las transformaciones económicas, políticas y sociales del país, dirigidas a integrar a la humanidad en general socialmente responsable que accedan erradicar la pobreza en un contexto geográfico determinado, permitiendo la igualdad; así como también el bienestar de todos sus miembros.

En atención a lo anteriormente expuesto; para fines de comprender la cultura tributaria, según Saldías (2005) es tener nociones del significado de cultura ciudadana, dirigida al conjunto de valores y comportamientos propios de una comunidad, que definen su identidad, refuerzan su autoestima, favorecen la convivencia en sociedad, así como también refuerzan el compromiso de esa sociedad, ya que la misma se sustenta siempre en valores democráticos, como la igualdad y la solidaridad; permitiendo reforzar la complicidad y el compromiso ciudadano para garantizar la capacidad de organización, acción e integración de una sociedad en general.

En atención a otros conceptos señala Armas (2010) como el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones. En este mismo sentido Rivera (2002) define que la misma no es el conocimiento que tienen los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, sino la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y el desempeño del Estado. Cortázar (2005) señala que temas como el de la valo-

ración social del incumplimiento tributario responden, en gran medida, a las representaciones colectivas en torno a la administración tributaria, al rol del Estado y su relación con los ciudadanos, por lo tanto, es preciso actuar sobre esas representaciones. La cultura tributaria está configurada por un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimientos de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante.

Explica Méndez (2004) que la cultura tributaria es un campo de las representaciones sociales sobre la relación Estado-sociedad que ha sido poco explorado por las ciencias sociales. La confianza en las instituciones es vital para la construcción de un vínculo positivo entre los ciudadanos que pagan impuestos así como también responsable que accedan erradicar la pobreza en un contexto geográfico determinado, permitiendo la igualdad; así como también el bienestar de todos sus miembros.

Ahora bien la cultura tributaria es emblemática debido de que el cumplimiento de las obligaciones tributarias va en pro del bien común, a medida el Estado perciba ingresos por concepto de tributos, la colectividad podrá obtener mayores beneficios y mejores servicios públicos en aras de obtener una mejor calidad de vida y de lograr la seguridad social. Si bien es cierto que pagar los impuestos es una obligación ciudadana, no es menos cierto que la mejor manera de lograr la comprensión del público, es a través de una transparente rendición de cuentas, y con servicios públicos de calidad, que en definitiva son los que evidencian una mejor calidad de vida del ciudadano.

Finalmente, en la cultura tributaria los valores son vistos como lo que deben guiar el comportamiento de los contribuyentes en relación con el pago de los tributos, lo que se traduce en beneficios a la sociedad.

Según Corredor y Díaz (2007), los valores en los cuales se fundamenta la cultura tributaria son el pacto social donde las instituciones sociales, los estados, poderes, gobiernos y sistemas tributarios, que no se mueven en la dirección de crear un nuevo modelo de sociedad, se ven a sí mismos aislados, faltos de credibilidad y legitimidad, ya que los ciudadanos comunes se resisten a sólo ser administrados y aspiran ser actores responsables de la nueva sociedad.

La percepción de la sociedad como proyecto, puesto que la misma se le distingue como un proyecto en continua construcción de todos y entre todos sus miembros si demandan tener más y mejor información y conocimientos, para sentirse capaces de reivindicar y garantizar sus derechos y donde todos participan en la concepción, diseño, planeación y conducción de la sociedad como proyecto, así como, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita.

Cabe señalar el pacto social y la sociedad como proyecto están íntimamente relacionados, porque ambos se fundamentan en la conformación de una sociedad idónea y acorde a las necesidades e intereses, pero como resultado de la interacción conjunta de todos los individuos. Junto a la dinámica, la información, el conocimiento y la participación son los valores característicos de la cultura tributaria, que influyen positivamente en la responsabilidad ejercida por los contribuyentes en relación al pago de los tributos y dictan las pautas a considerar para que la relación tributaria que se establece entre individuo y sociedad pueda aportar beneficios significativos a ambos.

En la medida en que los contribuyentes reconozcan el compromiso que tienen con la nación, asuman adecuadamente el rol que le ha sido asignado, se

adapten al dinamismo social, adquieran datos relevantes para el desarrollo de sus actividades y finalmente, participen activamente en las transformaciones que se han ido experimentando, en esa medida se podría establecer una relación para la consolidación de las actividades productivas emprendidas como vía para el fortalecimiento de la economía nacional.

Aportes para Fomentar la Cultura Tributaria.

Para fomentar la cultura tributaria se debe armonizar lo ético y lo cultural, quedando manifiestas cuando el contribuyente o responsable procede al pago de los impuestos, esa actitud es la expresión de la cultura de la legalidad, dando cumplimiento a la norma legal, la cual puede estar determinado por la obligación de respetar la ley o por la convicción de que el cumplimiento de los valores relacionados con la tributación siendo este un deber ciudadano.

La educación tributaria no debe reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, las cuales, si bien indispensables, son tareas mecánicas y mutables con el paso del tiempo. Tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

Estrechar lazos de cooperación, la experiencia comparada revela que para que los programas de educación cívica tributaria tengan el impacto duradero esperado es imprescindible forjar alianzas y estrechar lazos de cooperación, ya sea a nivel nacional, regional e incluso internacional.

Para lograr el cambio cultural sustentable a largo plazo es preciso entablar alianzas sólidas con el

sector educativo, lo que implica un importante reto para la educación cívica tributaria. La colaboración con el Ministerio del Poder Popular Para la Educación (MPPPE) resulta determinante a la hora de facilitar la interacción entre la administración tributaria y los centros educativos, así como también para desarrollar contenidos relevantes y accesibles para los estudiantes o lo que es lo mismo para la próxima generación de contribuyentes potenciales. Pueden suscribirse y son deseables acuerdos formales con el MPPPE e instituciones educativas en los que se rijan los debates conjuntos acerca del enfoque, contenido y retos por abordar.

Atención al contribuyente, la administración tributaria no solo tiene la función de recaudar el impuesto y de fiscalizar a los contribuyentes, sino que también tiene la función de prestar una adecuada atención al contribuyente, debe proporcionar asistencia a los contribuyentes y para ello procurará: a) Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos. b) Elaborar los formularios y medios de declaración y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación. c) Señalar con precisión, en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria. d) Difundir los recursos y medios de defensa que puedan hacerse valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria.

Efectuar en distintas partes del territorio nacional reuniones de información, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias y durante los períodos de presentación de declaraciones. Difundir periódicamente los actos dictados por la Administración Tributaria que establezcan normas de carácter

general, así como la doctrina que hubieren emitido sus órganos consultivos, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento.

Implementar mecanismos que faciliten el cumplimiento voluntario y espontáneo por parte de los contribuyentes. Establecer estrategias para mejorar el control del cumplimiento voluntario que sean innovadoras y acordes con la complejidad y diversidad de las operaciones que en la actualidad se realizan.

Implementar campañas de fiscalización para verificación del cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes, charlas, talleres, contacto directo con los ciudadanos en centros comerciales, se apoya en la estrategia de difusión por los medios disponibles para ello, tales como, radio, televisión, portal del SENIAT, de los operativos que se realizarían. Es oportuno acotar que la eficacia de una estrategia se puede medir en tanto ésta logre los objetivos propuestos en el período estipulado. De acuerdo a esta consideración, la estrategia más efectiva, a criterio de las investigadoras, es la de fiscalización para verificar el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes.

Conclusiones

La cultura como hecho social está presente en las labores cotidianas del ser humano que aprende y aprehende de su diario interactuar con los miembros de la sociedad, no es hereditaria, sino aprendida, en la medida que se expone a procesos de aprendizaje, en la cual está implícita valores éticos y morales. Ahora bien, la cultura tributaria se debe entender como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la

razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de la administración tributaria.

La aceptación social de los impuestos no es solo una vía para incrementar la recaudación necesaria para la prestación de servicios públicos, sino que constituye uno de los elementos clave de la cohesión social y la gobernabilidad, al fortalecer participación ciudadana, contribuye y exige, sentando las bases para la negociación entre los ciudadanos e instituciones que legitima el Estado.

La responsabilidad de difundir y desarrollar la cultura tributaria del contribuyente descansa sobre el Estado. En la sociedad actual, es indispensable la inducción de la cultura tributaria en la educación venezolana, sobre la base de la premisa de que al inculcarse formación en esta área, desde los primeros niveles educativos, bien sea en instituciones públicas o privadas, se estaría contribuyendo a la formación de un nuevo venezolano, porque el pagar impuestos es para muchos venezolanos algo ajeno a su personalidad y esto ha conformado un círculo vicioso, donde la carga del financiamiento de los servicios públicos recae básicamente sobre la sociedad.

Queda claro así que la cultura de la contribución tributaria se encuentra lejos de estar instalada en la sociedad. La modificación de esta actitud y comportamiento requiere de un proceso prolongado y sostenido desde diferentes perspectivas. En este sentido, la sociedad asigna a la escuela la función de proporcionar los conocimientos socialmente significativos para la formación del futuro ciudadano. Aprender a practicar los valores es un reto cotidiano y una necesidad. Dentro de las actividades educativas que deben

implementarse, se proponen tres estrategias capaces de potenciar el carácter educativo de las acciones de la Administración Tributaria. Ellas consisten en:

1. Acciones de publicidad y difusión sobre los valores que deben motivar al ciudadano a cumplir con sus obligaciones tributarias.
2. Acciones de formación en valores ciudadanos y educación tributaria en el medio escolar y
3. Acciones de formación de conciencia tributaria en colectividades específicas.

Referencias Bibliográficas

- Armas A. M., Colmenares, M. (2010). *Educación para el Desarrollo de la Cultura Tributaria*. Caracas - Venezuela: REDHECS.
- Brenes, J. (2000). *Seminario Propuestas Tributarias para el Nuevo Siglo: Política y Estructura Tributaria actual*. Costa Rica: Academia de Centroamérica
- Cortázar, J. (2005). *Estrategias Educativas para el desarrollo de una Cultura Tributaria en América Latina. Experiencias y líneas de acción*. Chile: CLAD.
- Carrasco (2014) Derecho Financiero y Tributario. Editorial Reus. Recuperado de <https://books.google.co.ve/books>
- Camarero L., Pino J. y Ramírez, B. (2015). *Evolución de la cultura tributaria, coyuntura económica y expectativas vitales: un estudio longitudinal*. Madrid: CIS (Centro de investigaciones Sociológicas).
- Rivera, L. (2002). *Cultura política, gobierno local y descentralización*. El Salvador: FLACSO.
- Méndez, M. (2002). Tributos, Ciudades, Impuestos. En: *Ciudad, Memoria y Recorrido*. Centro de Investigaciones en Ciencias Humanas (HUMANIC), Universidad de Los Andes. Mérida: Editorial Venezolana
- Méndez, M. (2004). *Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs. Constitución de 1999. Espacio Abierto*, Vol. 13, No. 1, enero-marzo. Mérida. Código Orgánico Tributario. (2014, noviembre 18). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 6.152 (Extraordinaria).
- Corredor, M. Y Díaz, W. (2007). *La Cultura Tributaria Municipal*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999, Noviembre 17). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 36.860 (Ordinaria). Diciembre 30 1999.
- Jarach, D. (2004). *Finanzas públicas y derecho tributario*. Editorial Cangallo. Buenos Aires.
- Lamiste, L. (2001). *Cultura Tributaria*. Madrid: Anaya.
- Méndez, M. (2002). Tributos, Ciudades, Impuestos. En: *Ciudad, Memoria y Recorrido*. Centro de Investigaciones en Ciencias Humanas (HUMANIC), Universidad de Los Andes. Mérida: Editorial Venezolana.
- OECD. The International and Ibero-América Foundation for Administration and Public Policies (FIIAPP) (2015) Fomentando la cultura Tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo, OECD Publishing, Paris.
- Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019.
- Saldías, C. (2005). *Cultura Tributaria. Cultura Ciudadana y Emprendedora*. N° 2. Marzo.
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (2006). Indicadores de Evasión. Recuperado de <http://goo.gl/cclugX>
- UNESCO. (1996). *Nuestra diversidad creativa*. Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO recuperado en: <http://unesdoc.unesco.org>.
- Villegas, B. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Editorial Astrea. Argentina.